MERCADO Y BOLSA S.A.
COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Boletín Informativo No. 05

12 de julio de 2022

- **Reforma – Ajuste de precios en el MCP.**

Señores:
Representantes legales, clientes, asesores, operativos y/o comitentes participantes de las operaciones del Mercado de Compras Públicas (MCP) celebradas a través en el escenario abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

Referencia:
Por medio del cual se informa a todos los participantes la modificación normativa del Reglamento de Funcionamiento y Operación así como de la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), en relación con el ajuste de precios de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas (MCP).

Respetados Señores(as):

Por medio del presente Boletín Informativo, Mercado y Bolsa S.A. sociedad comisionista miembro Bolsa, se permite informar que en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) realizó una modificación normativa de su Reglamento de Funcionamiento y Operación así como de la Circular Única, en relación con el ajuste de precios de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas (MCP) donde estableció:

> Artículo 3.2.3.3.1.- Corrección y modificación de operaciones.
>
> [...]
> b) La modificación de las operaciones procederá siempre que:
> [...]
> 2. Se pretenda reajustar el valor de una operación celebrada en el MCP, siempre que sea para reestablecer el equilibrio de la ecuación económica de la operación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como cualquier otra norma que lo reglamente modifique, adicione o sustituya. [...]

Para tal efecto será posible la mencionada modificación teniendo en cuentas las siguientes circunstancias propias de la operación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Artículo 3.2.3.3.1.- Corrección y modificación de operaciones.
[…]
iii) En cuanto al reajuste del valor de la operación del MCP:

- Sólo será posible llevar a cabo la modificación por el reajuste al valor de la operación, por mutuo acuerdo entre las sociedades comisionistas participantes en la operación ante situaciones económicas imprevistas que no le sean imputables a las partes y siempre que la Entidad Estatal acepte que se restablezca el equilibrio de la ecuación económica de la operación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra norma que lo reglamente, modifique adicione o sustituya.

- Corresponde directa y exclusivamente a las partes en la operación del MCP, validar que:

  i) Se ha presentado una situación imprevisible que no es imputable a las partes,
  ii) El rompimiento del equilibrio en la ecuación económica de la operación
  iii) La existencia de un nexo de causalidad entre la ocurrencia de esa situación y el rompimiento del equilibrio de la ecuación económica de la operación.

- Corresponde directa y exclusivamente a las partes en la operación del MCP, determinar, acreditar y soportar ante la Bolsa el nuevo precio de la operación, el cual en todo caso no podrá superar el punto de no pérdida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra norma que lo reglamente, modifique adicione o sustituya. (Subrayas fuera de texto original) […]

En caso de presentar cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros, a través cualquiera de nuestros canales de atención:

✉ e-mail: administrativo@mercadoybolsa.com
🗐 https://mercadoybolsa.com/
☏ PBX: (601) 7431001
◑ CEL. +57 316 4824240

Sin otro particular.

SANDRA MILENA MEJÍA SERRANO.
Representante Legal.
Mercado y Bolsa S.A.
NIT. 830.094.283-1

Publicado en la ciudad de Bogotá D.C. a los (12) días del mes de julio (07) de dos mil veintidós. (2022).

Proyectado: ___ Dirección Comercial __ Fabián Estepa.
Revisado: ___ Dirección de Riesgos __ Ing. Mauricio Ortíz Gómez.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO